

Cartilla para **fortalecer el** **relacionamiento** entre la **Policia Nacional y la prensa**



FLIP FUNDACIÓN PARA
LA LIBERTAD
DE PRENSA

Con el apoyo de:

DCAF Centro de Ginebra para
la Gobernanza del
Sector de Seguridad

Embajada
de la República Federal de Alemania
Bogotá



Cartilla para
fortalecer el
relacionamiento
entre la **Policia Nacional y la prensa**







Policía Nacional de Colombia

MAYOR GENERAL CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN
Director General Policía Nacional de Colombia

BRIGADIER GENERAL ROSEMBERG NOVOA PIÑEROS
Subdirector General

BRIGADIER GENERAL HERNÁN ALONSO MENESES GELVES
Secretario General

TENIENTE CORONEL HENRY EDUARDO ÁVILA LÓPEZ
Comandante Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden - UNDMO

CORONEL (RP) LUIS ALFONSO NOVOA DÍAZ
Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional

CORONEL JORGE ALBERTO DELGADO MONTOYA
Jefe Oficina de Comunicaciones Estratégicas

INTENDENTE HAROLD ANDRÉS GARCÍA ROMERO
Asesor Jurídico Oficina de Comunicaciones Estratégicas

FUNDACIÓN PARA LA LIBERTAD DE PRENSA (FLIP)

SOFÍA JARAMILLO
Directora ejecutiva

NATALIA LÓPEZ LÓPEZ
Subdirectora legal y de protección

LINA VELÁSQUEZ
Abogada senior

ARIANA GUTIÉRREZ
Abogada junior

DIANA SANTOS
Coordinadora de proyectos

DCAF-CENTRO DE GINEBRA PARA LA GOBERNANZA DEL SECTOR DE SEGURIDAD

CRISTINA HOYOS, PhD

Jefa de la Unidad de América Latina y el Caribe de DCAF

ENRIC GONYALONS

Coordinador de Programas en la Unidad de América Latina y el Caribe de DCAF

JUAN IGNACIO MENA

Oficial de Proyectos en la Unidad de América Latina y el Caribe de DCAF

FABIÁN WILCHES GARCÍA

Oficial de Proyectos en la Unidad de América Latina y el Caribe de DCAF

EQUIPO CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DE LA CARTILLA

JULIÁN DAVID GARCÍA MURCIA

Asesor de Estrategia

ROSANA MORALES HERRERA

Asesora Metodológica

Fotografías

Policía Nacional

FLIP - Consonante

Las recomendaciones y opiniones en el texto no son responsabilidad de la Embajada de Alemania

Bogotá, D. C., julio 2025

CONTENIDO

1. Aspectos Generales: contexto, justificación y objetivos	10
2. Marco jurídico nacional e internacional que regula la relación entre la Policía y la prensa	13
3. Acuerdos alcanzados	16
3.1 Acuerdos sobre las comunicaciones	18
Recomendaciones dirigidas a la Policía Nacional	19
Recomendaciones dirigidas a periodistas, medios de comunicación y organizaciones de prensa	23
3.2 Acuerdos en escenarios de tensión	25
Recomendaciones dirigidas a la Policía Nacional	26
Recomendaciones dirigidas a periodistas, medios de comunicación y organizaciones de prensa	28
3.2.1. Manifestaciones públicas	30
Recomendaciones dirigidas a la Policía Nacional	31
Recomendaciones dirigidas a periodistas, medios de comunicación y organizaciones de prensa	36

3.2.2. Reconocimiento del lugar de los hechos (escenas de crimen) y desalojos	39
Recomendaciones dirigidas a la Policía Nacional	40
Recomendaciones dirigidas a periodistas, medios de comunicación y organizaciones de prensa	42
3.2.3. Jornadas electorales	44
Recomendaciones dirigidas a la Policía Nacional	44
Recomendaciones dirigidas a periodistas, medios de comunicación y organizaciones de prensa	46
3.2.4. Entrevistas y ruedas de prensa	47
Recomendaciones dirigidas a la Policía Nacional	48
Recomendaciones dirigidas a periodistas, medios de comunicación y organizaciones de prensa	50
Glosario	51



Aspectos **Generales:**

contexto, justificación y objetivos

1. Aspectos Generales: **contexto, justificación y objetivos**

El desarrollo de las sociedades democráticas se basa en el ejercicio de las libertades a través del cumplimiento de deberes y la garantía de derechos fundamentales. En esa medida, la participación ciudadana en las decisiones del Estado resulta indispensable para fortalecer el debate público y atender demandas históricas como el derecho a la salud, la vivienda y la educación. Asimismo, la ciudadanía colombiana ha buscado fortalecer su participación democrática en diferentes escenarios públicos a través de la exigencia de mayores garantías para el ejercicio de los derechos fundamentales como el acceso a la información pública, la libertad de expresión, el derecho a la vida y la integridad; en medio de situaciones de riesgo.

En el desarrollo de estas actividades, los cuerpos de policía juegan un papel fundamental, debido a que tienen la responsabilidad de garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana. A su vez, la prensa desempeña un rol determinante, debido a que, por la naturaleza del oficio periodístico, se encarga de hacer veeduría y escrutinio a la labor que desempeñan los servidores públicos con el fin de informar sobre hechos de interés general para la ciudadanía.

En un Estado social de derecho, quienes desarrollan la labor periodística y la policial interactúan de manera constante. Sin embargo, el desconocimiento sobre la actividad y las funciones que deben cumplir cada una de las partes impide que exista una comunicación adecuada. Por un lado, conforme a los estándares de derechos humanos, la prensa exige garantías para informar sobre las acciones de la fuerza pública y, por otro lado, dentro de los cuerpos policiales a menudo se expresa inconformismo por el enfoque editorial con el que se informa sobre su gestión.

Si bien una tensión mutuamente respetuosa en esta relación es constructiva y necesaria para el funcionamiento de la democracia, con frecuencia se presentan fricciones que, en lugar de ser superadas a través de herramientas democráticas, se ven empañadas por actuaciones desproporcionadas o contrarias a la legislación que alimentan la desconfianza y los prejuicios entre los roles que desempeña cada una de las partes. Esta ruptura suele ser más notoria en escenarios de tensión (en los que pueden presentarse acciones violentas o la comisión de delitos), que tienen un alto grado de interés público, como las manifestaciones públicas, las jornadas electorales u otros espacios como las ruedas de prensa o las entrevistas a la Policía. En ese sentido, la falta de una comunicación asertiva puede llevar a que la prensa obstruya el desarrollo de los procedimientos policiales, o que la policía incurra en limitaciones al libre ejercicio de la labor informativa de periodistas y medios de comunicación.

En medio de este contexto, el Centro de Ginebra para la Gobernanza del Sector de Seguridad (DCAF) con el apoyo del Ministerio Federal de Relaciones Exteriores de la República Federal de Alemania, ha confiado a la Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP) y a la Policía Nacional de Colombia la implementación de un proyecto que busca fomentar mejores dinámicas de trabajo e interlocución entre integrantes de la Policía Nacional de Colombia y periodistas que interactúan en escenarios de tensión, bajo un marco de gobernabilidad democrática y respeto a la libertad de expresión. Para avanzar hacia este objetivo, se plantearon tres enfoques de acción: 1) ofrecer capacitaciones para policías y periodistas; 2) promover diálogos entre periodistas locales e integrantes de la Policía Nacional en ocho regiones de Colombia con el objetivo de intercambiar las preocupaciones de cada parte y construir propuestas en conjunto para un mejor entendimiento; 3) la construcción de la presente cartilla para mejorar el entendimiento mutuo entre las partes, con base en las propuestas que resultaron de los diálogos anteriores y el marco normativo que regula la relación entre estos actores.

De ese modo, el presente texto es una versión práctica de la cartilla para fortalecer el relacionamiento entre la Policía Nacional y la prensa, que recoge los estándares internacionales de libertad de expresión expuestos en los procesos de capacitación a periodistas y policías y los hallazgos más significativos del diálogo entre las partes para materializarlas en sugerencias prácticas, que respondan a las necesidades que tienen periodistas y policías en el desarrollo diario del trabajo en el que frecuentemente coinciden. A partir de lo dispuesto en este documento, la Fundación para la Libertad de Prensa y la Policía Nacional, con el acompañamiento de DCAF, continuarán trabajando también en la elaboración de mecanismos de seguimiento, coordinación y rendición de cuentas con el fin de evaluar la implementación de las recomendaciones expuestas en esta cartilla. Esta labor se desarrollará cumpliendo con el marco nacional e internacional que regula la relación entre las partes y que se referenciará brevemente en el siguiente apartado.



Marco jurídico nacional e internacional

que regula la relación entre la Policía y la prensa

A person is seen from behind, wearing a dark vest with the word 'PRENSA' in white capital letters. They are sitting in a room with other people in the background, all of whom are out of focus. The entire image has a greenish-yellow tint.

PRENSA

2. Marco jurídico nacional e internacional que regula la relación entre la Policía y la prensa

A partir de la importancia que tiene la labor policial y el trabajo periodístico en una democracia, es preciso considerar que la actividad de cada una de las partes se rige bajo un desarrollo normativo que facilita el reconocimiento de las garantías, las responsabilidades y las restricciones que tiene cada una en el relacionamiento diario. Así las cosas, para la construcción de la presente cartilla se tuvieron en cuenta las disposiciones internacionales como el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que reconoce el derecho a la libertad de opinión y expresión y el desarrollo de la labor informativa, y las disposiciones legales a nivel local como la Ley Estatutaria 1712 de 2014, que garantiza el acceso a la información pública¹.

Adicionalmente, para el caso de la Policía se tuvieron en cuenta las disposiciones constitucionales, las normas y las leyes que amparan el desarrollo de la función policial. De esta manera, el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia establece que la Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de carácter civil a cargo de la Nación, cuyo objetivo es mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, que le permitan a los habitantes de Colombia vivir en paz. Lo anterior implica que, al ejecutar actividades de carácter preventivo, actúa como autoridad administrativa enfocada en evitar alteraciones al orden público y que, además está sometida a un control disciplinario.

Con respecto a las leyes vigentes, es preciso mencionar que a través de la Ley 1801 de 2016 se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que le delega a la Policía Nacional la potestad de garantizar las condiciones de seguridad, tranquilidad, salubridad y sanidad medioambiental necesarias para que las personas puedan gozar de sus derechos y libertades. Adicionalmente, el artículo 21 de este código establece que se debe garantizar la transparencia de las actividades policiales con el fin de que los procedimientos policiales puedan registrarse a través de dispositivos de las tecnologías de la información y la comunicación². Al respecto, también es preciso mencionar que, en el nuevo estatuto disciplinario de Policía, expedido a través de la Ley 2196 de 2022; se establece como una falta grave impedir la grabación de los procedimientos policiales³.

Por otro lado, la Resolución 02903 de 2017 plantea que, en caso de recurrir al uso de la fuerza para adelantar cualquier procedimiento, los integrantes de la Policía deben cumplir con cuatro principios: el primero es el de legalidad, que significa que la fuerza sólo se puede usar cuando hay un fin legítimo, amparado

1. Congreso de la República de Colombia. Ley 1712 o Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional. 2014. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=56882>

2. Congreso de la República de Colombia. Código Nacional de Seguridad y de Convivencia Ciudadana. Expedido a través de la Ley 1801 de 2016. Disponible en: <https://funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=80538>

3. Congreso de la República de Colombia. Estatuto disciplinario policial. Expedido a través de la Ley 2196 de 2022, Artículo 46. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=176046>

por la ley; el segundo es la proporcionalidad, que obliga a los funcionarios a utilizar medios y métodos que se ajusten a la resistencia ofrecida y al peligro existente; la tercera es la necesidad, la cual supone que la fuerza debe utilizarse únicamente si no hay otra alternativa y, finalmente, está la prevención, que se refiere a tomar todas las precauciones posibles para evitar el uso de la fuerza⁴.

Sobre el uso de la fuerza, es importante agregar que el Ministerio de Defensa, a través de la Resolución 02903 del 23 de junio de 2017 expidió el reglamento para el uso de la fuerza y el empleo de armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales de la Policía Nacional. En ese sentido, determinó que estos últimos son medios de apoyo de carácter técnico y tecnológico que por su capacidad y características tienen la función de controlar una situación específica en la que exista eventuales conductas penales o comportamientos contrarios a la convivencia. Adicionalmente, estableció que el objetivo de estos elementos es permitir un uso diferenciado de la fuerza para neutralizar o disuadir una amenaza específica y, de esa manera, evitar el despliegue letal de la fuerza.⁵

Para la construcción de la cartilla también se tuvieron en cuenta disposiciones del sistema interamericano que permiten fortalecer la interacción democrática entre policías y periodistas. En primer lugar, se estableció como referencia los deberes que, según la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), están obligados a cumplir los funcionarios de cualquier Estado con respecto a los periodistas y trabajadores de medios. Entre esos están: el deber de prevenir, el deber de proteger y el deber de procurar justicia⁶.

De otra parte, se destacó la importancia de que los funcionarios de la Policía Nacional acudan a herramientas constitucionales como la solicitud de rectificación y la solicitud de réplica para tramitar sus acuerdos con la prensa. Asimismo, se plantea la necesidad de que los periodistas y medios de comunicación sean receptivos ante estas solicitudes para fortalecer el debate público.

4. Ministerio de Defensa Nacional. Reglamento para el uso de la fuerza y el empleo de armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales, por la Policía Nacional. Resolución 02903 de 2017. Disponible en: <https://www.policia.gov.co/sites/default/files/resolucion-02903-uso-fuerza-empleo-armas.pdf>

5. Ibid.

6. Organización de los Estados Americanos. Violencia contra periodistas. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE). Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/pedagogicos/violencia-periodistas.asp>



Acuerdos alcanzados

3. Acuerdos alcanzados

Luego de la implementación de las jornadas de diálogo entre policías y periodistas que se realizaron en ocho regiones del país, se alcanzaron acuerdos sobre propuestas y recomendaciones para fortalecer la relación entre las partes. Si bien muchas de ellas fueron acogidas para la construcción de esta cartilla, otras fueron evaluadas y reenfocadas con el fin de que cumplieran con estándares de libertad de expresión y estuvieran en sintonía con las capacidades institucionales y el cumplimiento de la actividad policial. Asimismo, se tuvo especial precaución para que las propuestas aprobadas fueran claras y aplicables de forma pragmática en el desarrollo diario de ambas labores.



3.1. Acuerdos sobre las comunicaciones

Las comunicaciones entre policías y periodistas están determinadas por dos intereses fundamentales alrededor de la información. La primera de ellas es el interés de la prensa por acceder a, y difundir la información, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de transparencia y acceso a la información pública, y la segunda es poder acceder a las fuentes oficiales para contrastar datos y posturas en medio de la realización de sus productos noticiosos. En ese sentido, es importante considerar que el acceso a las fuentes policiales para contrastar la información es una práctica periodística destacable, que requiere también la disposición de la institución para incentivar que la prensa incluya estas declaraciones en sus publicaciones. Para tal fin, las comunicaciones juegan un papel determinante, debido a que es a partir del diálogo que se plantean las condiciones para que exista una interacción democrática entre la prensa y sus fuentes oficiales.

Teniendo en cuenta que las comunicaciones son la base de la interacción entre la prensa y la Policía Nacional es importante establecer responsabilidades, acuerdos y buenas prácticas, que permitan fortalecer el entendimiento entre las partes. En la medida que los compromisos sobre las comunicaciones se cumplan, será posible mantener la relación entre periodistas y uniformados en los escenarios donde suelen coincidir para el desarrollo de sus labores. Por esta razón, a continuación, se presentan algunas recomendaciones para fortalecer el relacionamiento entre la prensa y la Policía Nacional en materia de comunicaciones:



Recomendaciones dirigidas a la Policía Nacional:

ESTÁNDAR/NORMA/LEY VIGENTE

Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), uno de los requisitos fundamentales del derecho a la libertad de expresión es la necesidad de que exista una amplia pluralidad en la información. Para tal fin, los funcionarios deben garantizar que los medios de comunicación y los periodistas puedan acceder a información pública en condiciones de igualdad.

ACCIONES A DESTACAR Y OBSERVACIONES

De manera permanente la Policía ha ido fortaleciendo sus canales de comunicación para difundir información de interés general a los medios de comunicación. Para tal efecto emplea más de 84 cuentas de Twitter, distribuidas territorialmente de acuerdo a la división político-administrativa del país, además de plataformas de mensajería instantánea como WhatsApp con grupos específicos, donde la Policía envía información sobre su actividad, así como hechos noticiosos de interés.

RECOMENDACIÓN

Diálogo con la prensa:

es importante que desde la oficina de Comunicaciones Estratégicas de la Policía Nacional se difundan permanentemente los contactos de funcionarios y voceros encargados de responder entrevistas y solicitudes de información en todo el país para que se mantengan en contacto permanente con periodistas y medios de comunicación que cubren las gestiones de la institución. En ese sentido, se debe garantizar la pluralidad informativa y abarcar una amplia diversidad de medios de comunicación y periodistas independientes.

ESTÁNDAR/NORMA/LEY VIGENTE

La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) de la CIDH ha establecido que los funcionarios públicos deben generar un clima óptimo para el desarrollo de la labor periodística. En ese mismo sentido, el organismo internacional plantea que los servidores estatales deben abstenerse de emitir pronunciamientos que pongan en riesgo a la prensa.

ACCIONES A DESTACAR Y OBSERVACIONES

De forma permanente la Policía Nacional, a través de su oficina de Comunicaciones Estratégicas, promueve encuentros y reuniones con periodistas y medios de comunicación para fortalecer la interacción entre las partes. Es importante continuar promoviendo este tipo de iniciativas desde la Institución, para fortalecer el diálogo con la prensa.

Al respecto, es importante mencionar el instructivo 005 DIPON – COEST del 4 de marzo de 2022, el cual establece parámetros para la elaboración de productos y servicios del proceso de comunicación pública en la Policía Nacional.

RECOMENDACIÓN

Encuentros con periodistas:

con el fin de tener una comunicación fluida entre las partes, es pertinente que la Policía Nacional promueva espacios de encuentro con periodistas, como: reuniones, intercambios y capacitaciones. La disposición para generar este tipo de actividades contribuirá al reconocimiento de la labor que desarrolla cada una de las partes y a la prevención de situaciones de tensión.

ESTÁNDAR/NORMA/LEY VIGENTE

El artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a buscar, recibir y difundir información y opiniones de forma libre. Asimismo, uno de los principios fundamentales de la libertad de expresión es la pluralidad informativa, cuya importancia radica en que los Estados deben garantizar el derecho de la prensa de acceder a información pública en condiciones de igualdad.

ACCIONES A DESTACAR Y OBSERVACIONES

Actualmente la oficina de Comunicaciones Estratégicas de la Policía Nacional emite de manera constante información de interés público a través de diferentes formatos como video, audio y comunicación escrita para que sea retomada por los medios y transmitida a las audiencias. Lo anterior se desarrolla atendiendo los lineamientos en el manejo de las relaciones con los medios de comunicación, establecidos en el artículo 28 de la Resolución 05137 de 2018 de la Policía Nacional.

RECOMENDACIÓN

Difusión de información: es necesario que desde la Policía Nacional se establezcan canales de comunicación y formatos idóneos de difusión de contenido institucional dirigidos a la prensa, que respondan a las necesidades de periodistas y medios de comunicación tanto en el orden nacional como en el regional para la transmisión de información oportuna a las audiencias. Al respecto, es importante agregar que, en caso de que los periodistas y medios de comunicación requieran aclarar alguna información, la disposición de la institución para responder a estos cuestionamientos es fundamental para el ejercicio de contraste de fuentes.

ESTÁNDAR/NORMA/LEY VIGENTE

Según la Ley Estatutaria 1712 de 2014 o Ley de Transparencia y Acceso a la Información, los funcionarios públicos tienen la responsabilidad de atender a los requerimientos de información pública que haga la prensa. Como parte de este mandato, la Policía Nacional tiene la obligación de determinar los funcionarios responsables de atender a estas solicitudes y los lineamientos que se deben verificar para la realización de esta actividad atendiendo lo dispuesto en la normatividad.

ACCIONES A DESTACAR Y OBSERVACIONES

La Policía Nacional, en el marco de sus responsabilidades como entidad del Estado, responde de manera constante a los requerimientos de la prensa sobre información de interés público. En este sentido, la institución ha definido como voceros institucionales a directores, jefes de oficinas asesoras, comandantes de Región, Metropolitanas, Departamentos y Escuelas de Policía.

RECOMENDACIÓN

Diálogo con la prensa: es pertinente que la Policía Nacional continúe capacitando a sus funcionarios sobre la importancia de atender de manera oportuna a los requerimientos de información de la prensa y la ciudadanía, asignando voceros que ofrezcan declaraciones oficiales sobre las gestiones de la Policía Nacional y delegando dicha vocería a uniformados en terreno, previa asesoría por parte de la Oficina de Comunicaciones Estratégicas para que proporcionen indicaciones a la prensa relacionadas con lo que ocurre en el lugar del cubrimiento.



ESTÁNDAR/NORMA/LEY VIGENTE

Según el principio de transparencia activa de la Ley Estatutaria 1712 o Ley de Transparencia y Acceso a la información, las instituciones del Estado no solo tienen la responsabilidad de responder ante los requerimientos de información de la ciudadanía, sino que, por iniciativa propia es importante que publiquen a través de sus plataformas información que es de interés general.

ACCIONES A DESTACAR Y OBSERVACIONES

A partir de las nuevas herramientas a disposición que tiene la Policía Nacional en tecnologías de la información y las comunicaciones, la institución viene fortaleciendo la difusión de información de interés público a través de sus plataformas. Lo anterior se realiza atendiendo los lineamientos en el manejo de las relaciones con los medios de comunicación, establecidos en el artículo 28 de la Resolución 05137 de 2018 de la Policía Nacional.

RECOMENDACIÓN

Difusión de información: resulta pertinente que la institución policial continúe fortaleciendo sus estrategias de transparencia activa con el fin de incrementar la difusión de información pública a través de su página web y otros canales de difusión idóneos para que sean conocidos por los trabajadores de medios y, en general, por la ciudadanía interesada en las gestiones de la institución. Esta práctica fortalecerá la interacción entre la Policía, los medios y los ciudadanos; y la difusión de información a periodistas y medios de comunicación a nivel regional.

ACCIONES A DESTACAR Y OBSERVACIONES

Actualmente, la Policía Nacional publica de manera constante información sobre las actividades de policía que realiza el personal uniformado que integra la institución en medio de la coyuntura que enfrenta el país. Al respecto, es importante que la institución continúe fortaleciendo la difusión de los resultados de las acciones policiales con el fin que los medios de comunicación y la ciudadanía tengan claridad sobre las gestiones de los uniformados y los impactos en la sociedad civil.

RECOMENDACIÓN

Difusión de información: con relación a los canales de comunicación entre la prensa y la Policía Nacional, es preciso que los integrantes de la oficina de Comunicaciones Estratégicas de la institución continúen emitiendo boletines de manera oportuna durante los operativos y actividades de alto interés público. Esta acción de transparencia activa le permitirá a la Policía Nacional informar sobre el resultado de los operativos, el avance de las acciones policiales y los resultados de la judicialización de conductas con observancia de la presunción de inocencia y de la reserva de las actuaciones policiales."



ESTÁNDAR/NORMA/LEY VIGENTE

Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, los Estados y sus funcionarios tienen la responsabilidad de tomar acciones para: prevenir acciones de violencia contra la prensa, proteger a periodistas y medios de comunicación que se encuentran en riesgo y tomar acciones para procurar justicia ante acciones criminales en su contra.

ACCIONES A DESTACAR Y OBSERVACIONES

A través de sus canales institucionales, la Policía Nacional difunde instructivos de forma permanente para que la ciudadanía pueda interponer quejas, solicitudes y reclamos ante la institución policial, ya sea por faltas cometidas por los uniformados o por acciones cometidas por terceros.

RECOMENDACIÓN

Difusión de información: Es importante que la Policía Nacional elabore productos pedagógicos que le permitan a los periodistas y medios de comunicación conocer los requisitos y los canales idóneos para interponer quejas sobre funcionarios de la institución que, en el ejercicio de sus funciones, afectaron el desempeño de la labor periodística. Asimismo, es importante garantizar que los titulares de las quejas conozcan los trámites que adelanta la institución, con el propósito que ejerza su derecho de contradicción y se garantice el debido proceso.



Recomendaciones dirigidas a periodistas, medios de comunicación y organizaciones de prensa de la sociedad civil:

ESTÁNDAR/NORMA/LEY VIGENTE

Según la Ley Estatutaria 1712 de 2014 o Ley de Transparencia y Acceso a la información, los ciudadanos -incluidos los periodistas- tienen derecho a acceder a información pública. En ese sentido, los funcionarios de la Policía Nacional tienen el deber de responder a las solicitudes de información de la prensa en las condiciones establecidas en la ley.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS / ACCIONES A DESTACAR

De manera permanente la Policía Nacional, como institución del Estado, cumple con su deber de proporcionar información ante las solicitudes presentadas por la prensa. En ese sentido, la institución policial debe continuar cumpliendo con esta obligación independientemente de las críticas emitidas por los medios.

RECOMENDACIÓN

Comunicación asertiva: La comunicación entre las partes se fortalece a partir de las buenas prácticas. En ese sentido, es pertinente que los reporteros recuerden hábitos sencillos, pero significativos, como la asertividad a la hora de solicitar información a los servidores públicos comprendiendo su labor de atención a la prensa.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS / ACCIONES A DESTACAR

Los periodistas y medios de comunicación reconocen la importancia de las vocerías oficiales para acceder a ellas y recibir información sobre las gestiones de la Policía Nacional. Es necesario seguir fortaleciendo este reconocimiento institucional para que, de manera asertiva, los reporteros sepan a quien acudir cuando requieren información de interés público.

RECOMENDACIÓN

Comunicación con funcionarios: es importante que los periodistas y medios de comunicación comprendan que no cualquier funcionario de la Policía Nacional tiene la potestad de ofrecer declaraciones oficiales sobre las gestiones adelantadas por la institución. En ese sentido, es pertinente que se acerquen a la oficina de Comunicaciones Estratégicas de la Policía Nacional para conocer los procedimientos establecidos por la institución y verificar que cumplan con los plazos establecidos en la Ley Estatutaria 1712 de 2014 para acceder a información pública de manera oportuna.

ESTÁNDAR/NORMA/LEY VIGENTE

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) recomienda que los periodistas y medios de comunicación adopten medidas para garantizar que se someten a sistemas de reclamación sobre sus contenidos, que sean accesibles al público y que establezcan unas normas profesionales mínimas para, entre otras cosas, la precisión en la información de noticias, asuntos de actualidad y el respeto a la diversidad.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS / ACCIONES A DESTACAR

Actualmente los medios de comunicación han abierto distintos espacios para la defensa de las audiencias con el fin de hacer un aporte crítico sobre los temas y las posturas editoriales de la información publicada. El reto es continuar fortaleciendo estos espacios con el fin de que cuenten con una alta visibilidad y promuevan el disenso a través de herramientas democráticas proporcionadas por las mismas casas periodísticas.

RECOMENDACIÓN

Transparencia por parte de la prensa: se recomienda que los medios de comunicación establezcan canales especiales para atender y responder a las solicitudes de rectificación o solicitudes de réplica en caso de difundir información contraria a los principios de veracidad e imparcialidad, dispuestos en la Constitución. Es importante que este tipo de espacios cuenten con una participación amplia de las audiencias y de las personas implicadas en la información difundida. Este tipo de iniciativas promueven y fortalecen el debate democrático.

ESTÁNDAR/NORMA/LEY VIGENTE

La CIDH recomienda a los periodistas y medios de comunicación revelar cualquier conflicto de intereses que tengan alrededor de un tema de interés público que se esté cubriendo y explicar la manera en la que dicho conflicto puede afectar el abordaje periodístico.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS / ACCIONES A DESTACAR

Con el surgimiento de nuevas plataformas periodísticas, gracias a los avances en tecnologías de la información y la comunicación, los periodistas y medios han tomado acciones de transparencia para informarle a sus audiencias de dónde proviene su financiación. Fortalecer este tipo de prácticas es beneficioso para que las audiencias conozcan el enfoque editorial de los medios.

RECOMENDACIÓN

Transparencia por parte de la prensa: se recomienda que los periodistas y medios de comunicación informen a las audiencias sobre los posibles conflictos de interés que pueden tener en el cubrimiento de los temas relacionados con la Policía Nacional y la manera en la que dicho conflicto puede afectar la posición editorial sobre las gestiones que adelanta la institución. Este tipo de prácticas enfocadas en la transparencia de los medios fortalece el debate democrático.

3.2. Acuerdos en escenarios de tensión.

Uno de los objetivos de la labor periodística es hacer veeduría constante sobre las gestiones adelantadas por los funcionarios de las instituciones públicas con el fin de informar oportunamente a la ciudadanía. En el desarrollo de este oficio, los reporteros constantemente se acercan a cubrir los operativos policiales que, por su naturaleza, son de carácter público. En medio de estos escenarios suelen generarse tensiones, debido a que en un mismo espacio se encuentran dos intereses distintos: por el lado de los uniformados, el objetivo es cumplir con los procedimientos establecidos, entre ellos el de preservar el orden y la vida de los ciudadanos cuando estén en riesgo, y por parte de los periodistas, la misión de informar de manera oportuna sobre hechos de interés general.

Así las cosas, el nivel de tensión entre policías y periodistas en ocasiones trae consigo afectaciones al normal desarrollo de la labor de alguna de las partes. Para la realización de la presente cartilla se han identificado los siguientes escenarios de tensión (donde pueden presentarse hechos violentos o la comisión de delitos), que resultan determinantes para el relacionamiento entre policías y periodistas: manifestaciones públicas, cubrimientos en el lugar de los hechos (específicamente escenas de crimen), procesos de desalojos, jornadas electorales, entrevistas y ruedas de prensa de la Policía.

A continuación, se presentan algunas recomendaciones generales dirigidas a la Policía Nacional, a las organizaciones de la sociedad civil que defienden la libertad de prensa, a los reporteros, a los medios de comunicación y a las agremiaciones de periodistas con el fin de que faciliten las condiciones para fortalecer el relacionamiento entre policías y periodistas en escenarios de tensión:



Recomendaciones dirigidas a la Policía Nacional:

ESTÁNDAR/NORMA/LEY VIGENTE

Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), los Estados y sus funcionarios tienen la responsabilidad de tomar acciones para: prevenir acciones de violencia contra la prensa, proteger a periodistas y medios de comunicación que se encuentran en riesgo y tomar acciones para procurar justicia ante acciones criminales en su contra.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS / ACCIONES A DESTACAR

La Policía Nacional ha fortalecido la capacitación a los integrantes de la institución alrededor de su responsabilidad de prevenir, proteger y procurar justicia. En los últimos años la institución incluyó en su malla curricular el seminario virtual "Libertad de Prensa y Función Policial en Iberoamérica" y participó en la creación de "El Libro Blanco", una iniciativa para fortalecer el relacionamiento entre la prensa e integrantes de la Policía Nacional.

RECOMENDACIÓN

Capacitación sobre libertad de expresión: fortalecer la formación a integrantes de la Policía Nacional en estándares internacionales de libertad de expresión y de libertad de prensa con el fin de que en el desarrollo de sus funciones reconozcan que la garantía de los derechos de los reporteros y medios de comunicación es amplia y la limitación de estos derechos deben estar definidas por ley.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS / ACCIONES A DESTACAR

La Policía Nacional ha fortalecido la capacitación a los integrantes de la institución alrededor de su responsabilidad de prevenir acciones de violencia y fortalecer el diálogo para dirimir diferencias con diferentes actores sociales.

RECOMENDACIÓN

Capacitación sobre libertad de expresión: es indispensable que los integrantes de la Policía Nacional reciban capacitaciones constantes para tramitar sus emociones y mitigar el estrés causado por la labor que desempeñan. Adicionalmente, es indispensable que estas jornadas sean vinculantes desde la institución para que se desarrollen durante los mismos horarios de trabajo con el objetivo de que sea percibida, no como un espacio complementario, sino que haga parte de la formación continua.

ESTÁNDAR/NORMA/LEY VIGENTE

La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH ha establecido que los funcionarios públicos deben generar un clima óptimo para el desarrollo de la labor periodística. Esta obligación se acentúa, sobre todo, en escenarios donde se vive una difícil situación de orden público o considerables índices de violencia que ponen en riesgo a reporteros y medios de comunicación.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS / ACCIONES A DESTACAR

La oficina de Comunicaciones Estratégicas de la Policía Nacional ha creado manuales y directrices generales para fortalecer la atención que la institución debe brindarle a la prensa. En ese sentido, es preciso que la institución continúe fortaleciendo este trabajo en las regiones con periodistas y medios de comunicación que cubren la gestión policial.

RECOMENDACIÓN

Relacionamiento con la prensa: es necesario que la Policía Nacional establezca lineamientos desde el orden general para que los funcionarios a nivel regional implementen estrategias para fortalecer el relacionamiento con trabajadores de medios de comunicación y reporteros para el desarrollo de los lineamientos que se ajusten a las necesidades regionales.

ESTÁNDAR/NORMA/LEY VIGENTE

Los artículos 149, 159 y 160 de la Ley 1801 de 2016 y la sentencia C-789 de 2006 de la Corte Constitucional establecen que la Policía Nacional tiene la potestad de realizar registros superficiales de personas y vehículos como una acción preventiva para garantizar la seguridad de la comunidad. Por tal razón, el desarrollo de este tipo de procedimientos no puede afectar derechos fundamentales y cualquier inspección adicional debe hacerse mediante una orden judicial.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS / ACCIONES A DESTACAR

La Policía Nacional ha fortalecido la capacitación a los integrantes de la institución alrededor de su responsabilidad de prevenir acciones de violencia y fortalecer el diálogo con diferentes actores sociales, entre ellos la prensa.

RECOMENDACIÓN

Registro de personas y vehículos: se recomienda que en escenarios de tensión los integrantes de la Policía Nacional realicen el registro de periodistas y sus vehículos únicamente cuando sea necesario, en cumplimiento de las medidas de seguridad propias de su función, sin que este tipo de procedimientos obstaculicen el ejercicio de la labor periodística.

Recomendaciones para periodistas, medios de comunicación y organizaciones de prensa

ESTÁNDAR/NORMA/LEY VIGENTE

A partir de los riesgos a los que se ve expuesta la prensa por el desarrollo de su labor informativa, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) reconoce a los periodistas como sujetos de especial protección que requieren que su riesgo sea identificado y adoptar medidas oportunas para mitigar sus efectos y adelantar acciones efectivas para erradicarlo en el tiempo.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS / ACCIONES A DESTACAR

Las organizaciones de la sociedad civil, los gremios periodísticos y los medios de comunicación desarrollan labores de autoprotección, enfocadas en la identificación del riesgo al que están expuestos los reporteros y de la implementación de estrategias para mitigarlo. Al respecto, el Estado debe fortalecer sus políticas de prevención, protección y sanción para garantizar el libre ejercicio de la labor periodística.

RECOMENDACIÓN

Capacitación sobre función policial: fomentar espacios de formación a periodistas con el fin de que haya una comprensión más amplia de las funciones y la actividad de la Policía Nacional, la potestad que tienen los funcionarios en cada tipo de los escenarios de tensión y las acciones que pueden desarrollar durante los procedimientos. Adicionalmente, este tipo de capacitaciones deben estar dirigidas a promover el registro amplio y riguroso de estos escenarios para que la ciudadanía tenga la suficiente información que le permita conocer el rol que juegan cada uno de los actores en hechos noticiosos, incluidos los funcionarios de la Policía Nacional.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS / ACCIONES A DESTACAR

Durante los últimos años, la salud mental de los periodistas que se enfrentan a escenarios de tensión se ha convertido en un tema cada vez más frecuente dentro de las organizaciones de la sociedad civil, los medios de comunicación y colectivos de periodistas. Por esta razón, se han implementado diferentes iniciativas para evitar el desgaste emocional de los reporteros. Es importante aumentar los esfuerzos para que se generen mejores condiciones para el desarrollo de la labor periodística.

RECOMENDACIÓN

Atención psicosocial a periodistas: se recomienda que desde las organizaciones de prensa, gremios periodísticos y medios de comunicación se generen espacios para que los periodistas puedan tramitar el estrés que genera la labor que desempeñan durante los escenarios de tensión. En ese sentido, es importante que la organización de estos espacios se **concrete** con los reporteros independientes para que no interfiera con sus labores informativas y que, en el caso de los medios de comunicación, se establezcan espacios dentro de la redacción para que estas actividades se desarrollen durante la jornada laboral.

ESTÁNDAR/NORMA/LEY VIGENTE

Según la Ley Estatutaria 1712 de 2014 o Ley de Transparencia y Acceso a la información, los ciudadanos -incluidos los periodistas- tienen derecho a acceder a información pública. En ese sentido, los funcionarios públicos tienen el deber de crear las condiciones para que los periodistas y medios de comunicación puedan acceder de manera oportuna a información que es de interés de la ciudadanía.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS / ACCIONES A DESTACAR

La oficina de Comunicaciones Estratégicas de la Policía Nacional ha creado manuales y directrices generales para fortalecer la atención que la institución debe brindarle a la prensa. En ese sentido, es preciso fortalecer la participación de los periodistas a nivel regional para la creación de lineamientos que se ajusten a las necesidades de los reporteros y que se ajusten a estándares internacionales de libertad de prensa.

RECOMENDACIÓN

Lineamientos de atención a la prensa: es importante que haya una interlocución entre los periodistas, medios de comunicación y organizaciones de prensa con la Policía Nacional para que, a través del trabajo conjunto, se desarrollen los lineamientos de atención a la prensa que se ajusten a las necesidades regionales de información sobre hechos que se presentan en escenarios de tensión.



3.2.1.

Manifestaciones **públicas:**

Este es uno de los escenarios más complejos para el cubrimiento periodístico y el desarrollo de las labores policiales, debido a los altos niveles de tensión que se presentan en las manifestaciones a las dificultades propias de este tipo de escenarios que representan un reto para las autoridades encargadas de garantizar la defensa de los derechos fundamentales de los ciudadanos, entre ellos, el derecho a la vida, la integridad, la libertad de expresión y la libre circulación. A partir de esta situación, el 5 enero de 2021 se generó el Decreto 003 Por el cual se expide el Protocolo de acciones preventivas, concomitantes y posteriores, denominado "Estatuto de Reacción, Uso Y Verificación de la Fuerza Legítima del Estado Y Protección del Derecho A la Protesta Pacífica Ciudadana" sobre las manifestaciones públicas en el que, entre otros aspectos, se contempla la protección a la labor periodística como un elemento fundamental de prevención con el fin de que exista veeduría de la prensa en estos escenarios.

De esta manera, el Decreto establece que las autoridades policiales deben ser garantes de la labor informativa de los reporteros y los medios de comunicación para que accedan de manera oportuna al registro de hechos de interés general. Asimismo, establece que los ciudadanos tienen derecho a registrar y documentar hechos ocurridos en las manifestaciones públicas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1801 de 2016. En sintonía con lo dispuesto en el Decreto, a continuación, se mencionan algunas medidas propuestas por la Policía Nacional y periodistas con el fin de facilitar el desarrollo de las funciones de ambas partes y garantizar los derechos fundamentales durante el cubrimiento de las manifestaciones públicas:



Recomendaciones para la Policía Nacional:

ESTÁNDAR/NORMA/LEY VIGENTE

A partir de los riesgos diferenciales que enfrentan las mujeres periodistas, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha enfatizado en la necesidad de que los Estados incorporen una perspectiva de género para el cumplimiento de su deber de prevenir, proteger y procurar justicia para las mujeres periodistas con el fin de que puedan ejercer su derecho a la libertad de expresión sin restricciones indebidas.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS / ACCIONES A DESTACAR

Durante los últimos años, la Policía Nacional ha profundizado en la transversalización de género, a través de diferentes iniciativas, como una autoevaluación de género cuyos resultados se han reflejado en un plan de acción. Con esta iniciativa se busca fortalecer el conocimiento de los uniformados en identificación de riesgos diferenciales por razón de género y acciones para prevenirlo. Es pertinente que continúe la promoción de estos programas para atender los riesgos que enfrentan las mujeres periodistas.

RECOMENDACIÓN

Riesgos diferenciales de mujeres periodistas y personas LGBTIQ+:

es indispensable que la Policía Nacional construya lineamientos con la sociedad civil para que sus uniformados reconozcan y atiendan los riesgos diferenciales que enfrenta la prensa por razón de género y que están asociados al oficio periodístico. Para tal fin, es preciso tomar las sugerencias de la RELE, del informe "Mujeres periodistas y libertad de expresión" y desarrollar los lineamientos de la política de equidad de género del Ministerio de Defensa. Estas disposiciones facilitarán la protección de la labor de las mujeres reporteras y de las personas LGBTIQ+.



ESTÁNDAR/NORMA/LEY VIGENTE

El artículo 21 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana "carácter público de las actividades de Policía", establece que los procedimientos policiales podrán ser registrados mediante cualquier medio de las tecnologías de las comunicaciones y que los uniformados que lo impidan, incurrirán en mala conducta. Asimismo, en el artículo 46 de la Ley 2196 de 2022 se establece como una falta grave impedir el registro de los operativos policiales.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS / ACCIONES A DESTACAR

Durante las recientes jornadas de manifestaciones, la oficina de Comunicaciones Estratégicas de la Policía Nacional ha implementado una nueva estrategia de transparencia que consiste en transmitir en vivo a través de sus plataformas las acciones policiales desarrolladas en medio de las manifestaciones públicas. Este tipo de iniciativas, junto con la garantía del registro para los ciudadanos, permiten que las audiencias cuenten con mejores fuentes de información.

RECOMENDACIÓN

Garantizar el registro de las acciones policiales: los integrantes de la Policía Nacional deben garantizar el registro, a través de cualquier dispositivo de audio y/o video, por parte de todos los ciudadanos sobre los operativos que son de carácter público en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1801 de 2016. Entre las personas interesadas en registrar los operativos están los periodistas a quienes se les debe proteger de forma especial su derecho a la labor informativa. En ese sentido, durante las acciones de dispersión en medio de las manifestaciones públicas es necesario que la Policía Nacional haga un ejercicio de distinción y garantice la labor de la prensa con el fin de que el registro periodístico sirva también como respaldo de las actuaciones policiales ajustadas a la ley.

ESTÁNDAR/NORMA/LEY VIGENTE

La Ley 2196 de 2022, en su artículo 46 -numeral 5- establece que los funcionarios de la Policía Nacional que oculten la identificación dispuesta por la institución incurrirán en una falta grave.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS / ACCIONES A DESTACAR

Durante los últimos años la Policía Nacional ha desarrollado diferentes estrategias para fortalecer la formación a sus uniformados con respecto a la obligación de mantenerse identificados durante sus operativos.

RECOMENDACIÓN

Identificación de uniformados: tal como se encuentra normado en los reglamentos de la institución, los funcionarios de la Policía Nacional deben mantenerse identificados de forma permanente durante el desarrollo de sus funciones con el fin de facilitar el escrutinio ciudadano de las gestiones desarrolladas en los operativos. Esta medida también les permitirá a los funcionarios dar cuenta de sus acciones en terreno.

ESTÁNDAR/NORMA/LEY VIGENTE

La Ley 1801 de 2016 faculta a las autoridades policiales a adelantar aprehensiones con fines judiciales cuando una persona sea señalada de haber cometido infracción penal o sorprendida en flagrante delito o cuando un particular haya pedido auxilio o la haya aprehendido. Así mismo, esta ley establece que el traslado por protección tiene como finalidad salvaguardar la vida y la integridad de una persona.

En materia penal, procede la privación de la libertad cuando el fiscal que dirige la investigación bajo los lineamientos de la ley 906 de 2004 expide de manera excepcional una orden de captura, siempre y cuando su expedición no sea posible por parte de un juez de control de garantías. Igualmente, procede la privación de la libertad bajo la ley 906 de 2004, cuando un juez penal municipal con función de control de garantías ordena la captura de quien ha sido acusado de una conducta delictiva. En este caso, la persona capturada debe ser llevada ante un juez de control de garantías con el fin de realizar la legalización de la captura en un plazo de 36 horas, de no hacerlo así, debe declararse la ilegalidad de la captura.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS / ACCIONES A DESTACAR

La Policía Nacional cuenta con las disposiciones disciplinarias pertinentes para iniciar investigaciones contra los uniformados que efectúen procedimientos de policía fuera del ordenamiento legal establecido, afectando con estas actuaciones el derecho de los periodistas a ejercer su labor informativa.

RECOMENDACIÓN

Aprehesión con fines judiciales:

Resulta procedente, cuando el personal uniformado de la Policía Nacional, aprehenda a una persona en sitio público o abierto al público, o privado, cuando sea señalada de haber cometido infracción penal o sorprendida en flagrante delito o cuando un particular haya pedido auxilio o la haya aprehendido, siempre que el solicitante concorra conjuntamente al despacho del funcionario que deba recibir formalmente la denuncia. El personal uniformado de la Policía Nacional la conducirá de inmediato a la autoridad judicial competente, a quien le informará las causas de la aprehensión, levantando un acta de dicha diligencia.

Traslados por Protección: Se materializa el presente medio de policía cuando la vida e integridad de una persona natural se encuentre en riesgo o peligro y no acepte la mediación policial como mecanismo para la solución del desacuerdo, el personal uniformado de la Policía Nacional, podrá trasladarla para su protección en los siguientes casos:

- A) Cuando se encuentre inmerso en riña.
- B) Se encuentre deambulando en estado de indefensión.
- C) Padezca alteración del estado de conciencia por aspectos de orden mental.
- D) Se encuentre o aparente estar bajo efectos del consumo de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas ilícitas o prohibidas y exteriorice comportamientos agresivos o temerarios
- E) Realice actividades peligrosas o de riesgo que pongan en peligro su vida o integridad, o la de terceros.
- F) Se encuentre en peligro de ser agredido.

ESTÁNDAR/NORMA/LEY VIGENTE

La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH ha establecido que los funcionarios públicos deben generar un clima óptimo para el desarrollo de la labor periodística. En ese mismo sentido, el organismo internacional plantea que los servidores estatales deben abstenerse de emitir pronunciamientos que pongan en riesgo a la prensa.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS / ACCIONES A DESTACAR

La Policía Nacional ha fortalecido la capacitación a sus funcionarios sobre de su responsabilidad para contribuir a la generación de un ambiente óptimo que permita el desarrollo de la labor periodística. En los últimos años la institución incluyó en su malla curricular el seminario virtual "Libertad de Prensa y Función Policial en Iberoamérica" y participó en la creación de "El Libro Blanco", una iniciativa para fortalecer el relacionamiento entre la prensa e integrantes de la Policía Nacional.

RECOMENDACIÓN

Prevención de violencia contra la prensa: es importante que los integrantes de la Policía Nacional en virtud de los deberes de protección y prevención que tienen los funcionarios del Estado promuevan a través de sus acciones un ambiente favorable para el cubrimiento periodístico, de tal manera que se abstengan de emitir pronunciamientos que puedan poner en riesgo a los periodistas durante el cubrimiento de las manifestaciones.



ESTÁNDAR/NORMA/LEY VIGENTE

El Decreto 003 de 2021, en su apartado sobre acciones preventivas en medio de las manifestaciones públicas, establece que los funcionarios de la Policía Nacional tienen la potestad de generar acciones de diálogo, interlocución y reconocimiento de los sectores que participarán en la movilización. De esta manera, el mismo decreto reconoce la importancia de la prensa como un actor determinante para el registro y difusión de lo que ocurre en las jornadas de manifestación pública.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS / ACCIONES A DESTACAR

De manera activa, la Policía Nacional participó en las discusiones del Decreto 003, reconociendo la necesidad de fortalecer las disposiciones normativas para mejorar el desempeño de sus funcionarios durante las manifestaciones públicas. Asimismo, la institución reconoció la importancia de garantizar la labor periodística para fortalecer la democracia y el debate público.

RECOMENDACIÓN

Diálogo con la prensa: teniendo en cuenta que las jornadas de movilizaciones son un escenario previsible, se recomienda que desde el orden departamental la Policía Nacional organice reuniones previas con los periodistas y medios de comunicación de diferentes naturalezas (comerciales, comunitarios y alternativos), donde haya una participación de la Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden (UNDMO) - antiguo Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD), la oficina de Comunicaciones Estratégicas (COEST) y la oficina de Derechos Humanos para facilitar el relacionamiento entre las partes y las medidas preventivas para la prensa. En ese sentido, existe la Directiva Operativa Transitoria 020 del 24/04/2022 que señala los escenarios de relacionamiento y cobertura comunicacional con medios.

Al respecto, es importante que la entidad informe sobre los voceros institucionales, las directrices dispuestas por la institución, el equipo y la indumentaria dispuesta para el cubrimiento de la jornada y, los canales de comunicación para que la prensa y la ciudadanía puedan acceder a información de interés general.

RECOMENDACIÓN

Diálogo con la prensa e identificación: una buena práctica en medio de las manifestaciones públicas por parte de la Policía Nacional es designar funcionarios de Comunicaciones Estratégicas y de Derechos Humanos para estar en permanente interlocución con la prensa en terreno con el fin de resolver inquietudes sobre las disposiciones institucionales de los operativos y atender de manera urgente situaciones en las que los reporteros requieran protección inmediata. En este escenario también es recomendable que los periodistas puedan identificarse ante el delegado de Policía en terreno y, de esta manera, evitar que se les pida la identificación justo en el momento del cubrimiento periodístico.

Recomendaciones para periodistas, medios de comunicación y organizaciones de prensa

ESTÁNDAR/NORMA/LEY VIGENTE

La Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-087 de 1998, dispuso que los periodistas en Colombia no requieren de una tarjeta profesional para ejercer su labor. Sin embargo, portar identificaciones como trabajadores de prensa, **sin que sea un requisito obligatorio para ejercer la profesión**, puede contribuir a salvaguardar la vida y la integridad de los reporteros, teniendo en cuenta que son sujetos de especial protección, como lo ha dicho la RELE, y que requieren de medidas preventivas para mitigar sus riesgos.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS / ACCIONES A DESTACAR

A partir de los mandatos del sistema interamericano sobre la necesidad de brindar una protección integral a la prensa, las organizaciones de la sociedad civil, los gremios periodísticos e, incluso, los medios de comunicación han implementado estrategias de autoprotección para salvaguardar la vida y la integridad de los periodistas que se encuentran en riesgo. En ese sentido, es importante que el Estado colombiano incremente las políticas para garantizar que los periodistas y medios de comunicación pueden ejercer su labor en condiciones de seguridad.

RECOMENDACIÓN

Identificación de la prensa:

sin perjuicio de las medidas de protección que tiene que adoptar la Policía Nacional, es importante que los periodistas adopten medidas de autoprotección para enfrentar estos escenarios, haciendo énfasis en la identificación como un factor indispensable para hacer explícito el rol de periodista con el fin de promover su protección especial, de acuerdo a los estándares internacionales.

Nota: en ocasiones la identificación del medio de comunicación puede aumentar el riesgo del periodista, en este tipo de escenarios se recomienda portar únicamente distintivos con la palabra "PRENSA".



ESTÁNDAR/NORMA/LEY VIGENTE

La actividad policial está amparada en la normatividad colombiana vigente. Como lo son el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 62 de 1993, la Ley 1801 de 2016, entre otras disposiciones especiales, componente normativo que le confieren a la Policía Nacional la facultad de tomar las acciones necesarias para preservar el orden público y garantizar la convivencia de los ciudadanos.

RECOMENDACIÓN

Reconocimiento de las labores policiales: si bien el trabajo de la prensa está amparado por la Constitución Política de Colombia y las disposiciones internacionales, es importante que los periodistas y medios de comunicación no obstruyan el desarrollo de las labores policiales. Asimismo, es importante que los reporteros que se encuentran en terreno tengan la mayor precaución con las acciones que adelantan en medio de este escenario tan complejo para no verse inmersos en hechos que puedan ser contrarios con alguna ley o normatividad vigente.

ESTÁNDAR/NORMA/LEY VIGENTE

A partir de los riesgos a los que se ve expuesta la prensa por el desarrollo de su labor informativa, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) reconoce a los periodistas como sujetos de especial protección que requieren que su riesgo sea identificado y adoptar medidas oportunas para mitigar sus efectos y adelantar acciones para erradicarlo en el tiempo.

RECOMENDACIÓN

Ubicación de la prensa en manifestaciones: si bien definir un espacio exclusivo y restringido para la prensa en medio de una manifestación puede interpretarse como una restricción al libre ejercicio periodístico, se recomienda que los periodistas y medios de comunicación procuren ubicarse de forma estratégica durante las jornadas de protesta para preservar su integridad en medio de posibles confrontaciones y, al mismo tiempo, poder desarrollar su labor informativa.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS / ACCIONES A DESTACAR

Desde las organizaciones de la sociedad civil, los gremios periodísticos y los medios de comunicación se han implementado estrategias de autoprotección para salvaguardar la vida y la integridad de los periodistas que desarrollan su labor informativa en escenarios complejos como las manifestaciones públicas. En ese sentido, se han desarrollado acciones de formación en autoprotección física, digital y judicial.

ESTÁNDAR/NORMA/LEY VIGENTE

El artículo 20 de la Constitución Política de Colombia establece que todas las personas tienen derecho a expresar y difundir su pensamiento de manera libre y que se les garantiza el derecho a transmitir y recibir información veraz e imparcial. En ese sentido, la carta política establece que los medios de comunicación son libres y tienen responsabilidad social sobre la labor que desarrollan.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS / ACCIONES A DESTACAR

Durante las últimas jornadas de manifestaciones públicas, que se presentaron entre 2019, 2020 y 2021, los medios de comunicación han hecho amplias coberturas sobre situaciones de interés público. En esa medida, el registro ha contribuido a la identificación de graves violaciones a los derechos humanos. Es preciso continuar fortaleciendo el cubrimiento de los medios de comunicación para que puedan informar sobre estos hechos de interés público.

RECOMENDACIÓN

Coberturas periodísticas amplias:

se recomienda que los periodistas y medios de comunicación realicen una cobertura amplia de lo que sucede en las jornadas de manifestaciones. Además de informar sobre los momentos de confrontación, una práctica periodística de utilidad para la difusión de información de interés general es explicar ampliamente el contexto de las movilizaciones, los actores que participan en ella, la preparación de la fuerza pública para estas jornadas y la puesta en marcha de los operativos. Estas acciones deben estar en sintonía con la responsabilidad que tiene la prensa para la debida diligencia del ejercicio periodístico para la verificación de la información y el contraste de las fuentes.

3.2.2. Reconocimiento del lugar de los hechos (escenas de crimen) y desalojos:

Sin duda, el cubrimiento de escenas de crimen y desalojos requieren de conocimientos técnicos y jurídicos por parte de integrantes de la Policía Nacional y de los periodistas con el fin de que cada una de las partes reconozca sus derechos y, al mismo tiempo, identifiquen los riesgos a los que están expuestos si no cumplen u obstruyen los procedimientos de estos escenarios. Por esta razón, a continuación, se presentan algunas indicaciones que serán útiles para que la Policía Nacional y la prensa puedan desarrollar su labor:



Recomendaciones para la Policía Nacional

ESTÁNDAR/NORMA/LEY VIGENTE

Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), los Estados y sus funcionarios tienen la responsabilidad de tomar acciones para: prevenir acciones de violencia contra la prensa, proteger a periodistas y medios de comunicación que se encuentran en riesgo y tomar acciones para procurar justicia ante acciones criminales en su contra. El deber de procurar justicia también está relacionado con la potestad que tienen las entidades del Estado para adelantar procesos internos de investigación disciplinarios a los funcionarios que incumplan con su responsabilidad de garantizar la labor de la prensa.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS / ACCIONES A DESTACAR

De manera permanente la oficina de Comunicaciones Estratégicas de la Policía Nacional elabora productos pedagógicos dirigidos a periodistas sobre las acciones que adelanta la institución y los lineamientos para el desarrollo de sus operativos. En ese sentido, es preciso continuar desarrollando este tipo de productos que le permitan a los periodistas y medios de comunicación conocer sobre la función policial en medio de los procedimientos judiciales.

RECOMENDACIÓN

Producción de material pedagógico para la prensa: se requiere que los funcionarios de la Policía Nacional elaboren y difundan material pedagógico que les permita a los reporteros conocer el Manual Único de Policía Judicial, el cual se presenta como instrumento generado por la Fiscalía General de la Nación para sus actividades de investigación, donde la Policía Nacional presta apoyo a la actividad judicial desarrollando el procedimiento policial en el marco de las competencias institucionales; obteniendo información precisa de las acciones que pueden adelantar en medio del cubrimiento de estos escenarios y las restricciones que enfrentan en materia judicial. El diseño de estos productos requiere que cumplan con estándares internacionales de libertad de expresión para no obstaculizar la labor periodística. Con respecto a este punto, se recomienda que los funcionarios de la Policía Nacional se abstengan de usar vocabulario intimidante para advertir a la prensa sobre los riesgos a los que se enfrentan si alteran el lugar de los hechos.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS / ACCIONES A DESTACAR

De forma permanente la Policía Nacional, a través de su oficina de Comunicaciones Estratégicas promueve encuentros y reuniones con periodistas y medios de comunicación para fortalecer la interacción entre las partes. Es importante continuar promoviendo este tipo de iniciativas desde la institución para facilitar el diálogo con la prensa y fortalecer los conocimientos de los periodistas sobre las instituciones responsables de diferentes operativos como escenas de crimen y desalojos.

RECOMENDACIÓN

Reuniones con la prensa: sobre hechos de interés general resulta pertinente que la Policía Nacional a nivel departamental organice reuniones con la prensa para fortalecer el relacionamiento en dos vías: la primera de ellas es de coordinación para procedimientos como el desalojo, donde el operativo está programado a partir de una orden judicial y es posible concertar con la prensa los protocolos para garantizar su seguridad y, al mismo tiempo, su cubrimiento.

El segundo tipo de reunión es la de seguimiento, la cual es útil para realizar balances y tener espacios formativos entre los funcionarios de Policía y la prensa frente a escenarios de cubrimiento que no son previsibles, como las escenas de crimen. El desarrollo de estas actividades propicia espacios para la construcción de protocolos en materia de protección de la labor periodística y garantiza la seguridad de las comunicaciones.

ESTÁNDAR/NORMA/LEY VIGENTE

Según la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH, los Estados tienen la responsabilidad de capacitar de manera constante a sus funcionarios, en especial las fuerzas de policía y de seguridad, sobre estándares de libertad de expresión. Parte de esta responsabilidad implica garantizar el acceso a información de interés público.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS / ACCIONES A DESTACAR

La Policía Nacional ha fortalecido la capacitación a sus funcionarios sobre su responsabilidad frente a la creación de un ambiente óptimo para el desarrollo de la labor periodística. En los últimos años, por ejemplo, la institución incluyó en su malla curricular el seminario virtual "Libertad de Prensa y Función Policial en Iberoamérica" y participó en la creación de "El Libro Blanco", una iniciativa para fortalecer el relacionamiento entre la prensa e integrantes de la Policía Nacional.

RECOMENDACIÓN

Intercambios entre policías y periodistas:

es indispensable que se realicen intercambios de conocimiento entre los integrantes de la Policía Nacional y la prensa para que los funcionarios conozcan las necesidades del material periodístico que requieren los reporteros y los medios de comunicación para este tipo de cubrimientos. A partir de la identificación del tipo de material periodístico que buscan los reporteros, los tiempos de publicación y las fuentes que requieren para la elaboración de noticias sobre estos temas, los funcionarios tendrán mayor capacidad para implementar acciones que faciliten el acceso a la información pública.

ESTÁNDAR/NORMA/LEY VIGENTE

Según la Ley Estatutaria 1712 de 2014 o Ley de Transparencia y Acceso a la información, los periodistas tienen derecho a acceder a información pública. En ese sentido, los funcionarios públicos tienen el deber de crear las condiciones para que los periodistas y medios de comunicación puedan acceder de manera oportuna a información que es de interés de la ciudadanía.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS / ACCIONES A DESTACAR

De forma constante la Oficina de Comunicaciones Estratégicas de la Policía Nacional genera mensajes comunicacionales para informar sobre la labor adelantada por los grupos especializados de la Policía Nacional de acuerdo a los hechos ocurridos. En ese sentido, es importante seguir fortaleciendo estas prácticas para informar de manera oportuna sobre las acciones policiales en medio de las escenas de crimen y desalojos.

RECOMENDACIÓN

Tiempos de respuesta a la prensa:

a pesar de que estos escenarios requieren de una exhaustiva investigación judicial, es importante que los funcionarios de la Policía Nacional encargados de las comunicaciones con la prensa definan tiempos de respuesta institucionales y los canales de emisión sobre el resultado de los procedimientos policiales, sin que estos excedan lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1712 de 2014. Lo anterior debe realizarse con la salvaguarda de la presunción de inocencia de terceros y atendiendo a la reserva de la información, únicamente en los casos establecidos por ley.

Recomendaciones para periodistas, medios de comunicación y organizaciones de prensa:

ESTÁNDAR/NORMA/LEY VIGENTE

A partir de los riesgos a los que se ve expuesta la prensa por el desarrollo de su labor informativa, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) reconoce a los periodistas como sujetos de especial protección que requieren que su riesgo sea identificado y adoptar medidas oportunas para mitigar sus efectos y adelantar acciones efectivas para erradicarlo en el tiempo. Las medidas deben estar enfocadas, por ejemplo, en proteger la integridad de los reporteros y prevenir que se vean inmersos en procesos judiciales por la alteración de pruebas o de los escenarios donde ocurren los hechos.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS / ACCIONES A DESTACAR

Desde las organizaciones de la sociedad civil, los gremios periodísticos y los medios de comunicación se han implementado estrategias de autoprotección para salvaguardar la vida y la integridad de los periodistas que desarrollan su labor informativa en escenarios complejos como las manifestaciones públicas. Durante los últimos años se ha fortalecido la formación a los reporteros en materia judicial.

RECOMENDACIÓN

Capacitación a la prensa sobre la función policial: para que los periodistas cuenten con las herramientas necesarias que les permitan estar preparados para el cubrimiento de estos escenarios, es preciso que desde las organizaciones de la sociedad civil, los medios de comunicación y los gremios periodísticos se generen espacios de capacitación en temas técnicos y jurídicos para fortalecer la autoprotección física y judicial. De esta manera, los reporteros podrán reconocer a las autoridades responsables de los operativos, los procedimientos que se deben adelantar en terreno y las decisiones judiciales previas y posteriores al acontecimiento que se está cubriendo.

ESTÁNDAR/NORMA/LEY VIGENTE

Según el artículo 454-B del Código Penal colombiano, las personas responsables de ocultar, alterar o destruir material probatorio en una escena de crimen pueden ser procesadas penalmente.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS / ACCIONES A DESTACAR

Desde las organizaciones de la sociedad civil, los gremios periodísticos y los medios de comunicación se han implementado estrategias para la formación a periodistas en materia judicial con el fin de que tengan las herramientas para enfrentar este tipo de escenarios.

RECOMENDACIÓN

Reconocimiento de la función policial: es importante que los periodistas y medios de comunicación no obstruyan el desarrollo de las labores policiales durante el cubrimiento de escenas de crimen o desalojos con el fin de no verse inmersos en procesos judiciales o en situaciones que afectan su vida y su integridad.

ESTÁNDAR/NORMA/LEY VIGENTE

Según la Ley Estatutaria 1712 de 2014 o Ley de Transparencia y Acceso a la información, los ciudadanos -incluidos los periodistas- tienen derecho a acceder a información pública. En ese sentido, los funcionarios públicos deben ajustarse a los tiempos de respuesta establecidos en la ley para atender las solicitudes de la prensa.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS / ACCIONES ADESTACAR

Desde las organizaciones de la sociedad civil, los gremios periodísticos y los medios de comunicación se han implementado estrategias para la formación a periodistas sobre la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y se han elaborado guías y manuales con el fin de que puedan acceder a información pública.

RECOMENDACIÓN

Intercambios entre policías y periodistas: a través de sesiones de intercambio de conocimientos entre la Policía Nacional y la prensa es preciso que los reporteros y medios de comunicación que cubren este tipo de escenarios sean conscientes de que el tiempo de respuesta sobre estos operativos dependen de la complejidad de los mismos. En ese sentido, la Policía Nacional debe registrarse por procedimientos internos, antes de difundir información a la prensa.



3.2.3. Jornadas electorales:

El desarrollo de las jornadas electorales resulta ser sumamente retador para el funcionamiento de las relaciones entre policías y periodistas, debido a que este escenario está marcado por las tensiones propias del cumplimiento de las funciones de ambas partes. Por un lado, los reporteros que cubren estas jornadas buscan obtener la mayor cantidad de registro del proceso de votación y hacer veeduría de las acciones adelantadas por las autoridades, los votantes y los líderes de partidos y movimientos políticos. Por su parte, los integrantes de la Policía Nacional tienen la responsabilidad de garantizar el normal desarrollo de las jornadas electorales, mantener el orden en los puestos de votación y garantizar el secreto al voto de los ciudadanos, a partir de lo dispuesto por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Debido a lo anterior, a menudo se presentan diferencias entre las partes, ya que no hay claridad sobre las acciones que pueden afectar el derecho que tienen los ciudadanos al voto y, por esta razón, se limita el derecho al ejercicio de la labor periodística. Con el fin de fortalecer el relacionamiento entre las partes y garantizar el ejercicio pleno de derechos, a continuación, se presentan algunas recomendaciones dirigidas a policías y periodistas que se encuentran en estos escenarios:

Recomendaciones para la Policía Nacional

ESTÁNDAR/NORMA/LEY VIGENTE

Según el artículo 120 de la Constitución Política de Colombia, la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral tienen a su cargo la organización de las elecciones, la dirección de las mismas y su vigilancia. Adicionalmente, son las entidades responsables de verificar la identidad de las personas.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS / ACCIONES A DESTACAR

De manera constante la Policía Nacional cumple con los lineamientos ordenados por la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral durante las jornadas de votación. En ese sentido, es preciso que la institución policial continúe desarrollando esta labor y fortaleciendo el diálogo con la prensa sobre dichas disposiciones.

RECOMENDACIÓN

Reuniones con la prensa:

teniendo en cuenta la previsibilidad de las jornadas electorales, es importante que la Policía a nivel departamental y municipal convoque de forma previa a los periodistas interesados en cubrir estos hechos para informar sobre las disposiciones de seguridad y las acciones que tomará la Policía Nacional para garantizar el ejercicio ciudadano del derecho al voto y el acceso a la información de los periodistas.

ESTÁNDAR/NORMA/LEY VIGENTE

Según la Ley Estatutaria 1712 de 2014 o Ley de Transparencia y Acceso a la información los ciudadanos -incluidos los periodistas- tienen derecho a acceder a información pública. En ese sentido, los funcionarios públicos tienen el deber de crear las condiciones para que los periodistas y medios de comunicación puedan acceder de manera oportuna a información que es de interés de la ciudadanía.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS / ACCIONES A DESTACAR

De forma constante la oficina de Comunicaciones Estratégicas de la Policía Nacional genera boletines para informarle a la prensa sobre el resultado de las acciones desarrolladas durante las jornadas electorales. En ese sentido, es importante seguir fortaleciendo estas prácticas para informar de manera oportuna sobre los resultados de los operativos.

RECOMENDACIÓN

Difusión de información: es importante que, previo a las jornadas electorales, la Policía Nacional, a través de la oficina de Comunicaciones Estratégicas se articule con la prensa a nivel nacional y regional para la difusión de declaraciones oficiales y la emisión de boletines informativos relacionados con las gestiones de la institución durante estos eventos.

ESTÁNDAR/NORMA/LEY VIGENTE

El artículo 258 de la Constitución Política de Colombia señala lo siguiente: El Estado velará porque se ejerza sin ningún tipo de coacción y en forma secreta por los ciudadanos. Asimismo, la Constitución en su artículo 20 establece que la libertad de prensa es un derecho fundamental. En ese sentido, la Corte Constitucional ha establecido que ante una eventual disputa de derechos el Estado tiene la obligación de hacer un ejercicio de ponderación con el fin de garantizar de manera armónica el cumplimiento de los derechos para todos los ciudadanos.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS / ACCIONES A DESTACAR

De manera constante la Policía Nacional cumple con los lineamientos ordenados por la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral durante las jornadas de votación. Sobre esta responsabilidad es necesario que los funcionarios de la institución policial continúen adelantando acciones para garantizar los derechos de los actores involucrados en la contienda electoral.

RECOMENDACIÓN

Registro de la prensa: es necesario que los integrantes de la Policía Nacional garanticen el derecho que tienen los reporteros para ingresar a los puestos de votación y movilizarse con libertad para obtener registros periodísticos con sus equipos, siempre y cuando no afecten el derecho del secreto al voto de los ciudadanos, como lo ha manifestado la jurisprudencia de la Corte Constitucional. En ese sentido, es importante que los uniformados sean conscientes de que la garantía de las libertades de la prensa debe ser amplia y las restricciones limitadas y proporcionales, de acuerdo a los estándares internacionales.

Recomendaciones para periodistas, medios de comunicación y agremiaciones periodísticas

ESTÁNDAR/NORMA/LEY VIGENTE

Según el artículo 258 de la Constitución Política de Colombia todas las personas tienen derecho al secreto al voto. Asimismo, la Constitución en su artículo 20 establece que la libertad de prensa es un derecho fundamental. En ese sentido, la Corte Constitucional ha establecido que ante una eventual disputa de derechos el Estado tiene la obligación de hacer un ejercicio de ponderación con el fin de garantizar de manera armónica el cumplimiento de los derechos para todos los ciudadanos.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS / ACCIONES A DESTACAR

Desde las organizaciones de la sociedad civil, los gremios periodísticos y los medios de comunicación se han implementado estrategias para la formación a periodistas sobre el cubrimiento electoral y la importancia de acatar los lineamientos emitidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral.

RECOMENDACIÓN

Capacitación a la prensa sobre jornadas electorales: es importante que, desde las organizaciones de la sociedad civil, los medios de comunicación y los gremios periodísticos; se capacite a los periodistas sobre las acciones que están permitidas dentro de los puestos de votación, las restricciones y el proceso de verificación previo a la jornada. Si bien los periodistas cuentan con las garantías para el registro dentro de los puestos de votación, por ningún motivo pueden afectar el derecho al secreto al voto que tiene todo ciudadano. Sobre este punto también es necesario señalar que la publicidad sobre la forma en la que alguien marcó su voto en el tarjetón debe hacerse únicamente con su autorización expresa.

3.2.4. Entrevistas y ruedas de prensa:

El diálogo directo entre Policías y periodistas se desarrolla en gran medida en la cotidianidad de las entrevistas y las ruedas de prensa. En estos escenarios los periodistas tienen la oportunidad de preguntar y hacer veeduría sobre las gestiones que adelanta la Policía Nacional y los resultados de los procedimientos policiales. Asimismo, la institución a través de estos espacios tiene la oportunidad de aclarar y ampliar información sobre sus acciones que son de interés para la ciudadanía.

Por todo lo anterior, el reto principal en términos de relacionamiento entre policías y periodistas es que durante la organización y desarrollo de estos espacios se garantice la pluralidad informativa y el acceso a la información de la prensa y los ciudadanos. A continuación, se presentan algunas pautas dirigidas a los integrantes de la Policía Nacional, los periodistas y los medios de comunicación para cumplir con las responsabilidades de cada una de las partes y garantizar sus derechos en entrevistas y ruedas de prensa.



Recomendaciones para la Policía Nacional

ESTÁNDAR/NORMA/LEY VIGENTE

Según la Ley Estatutaria 1712 de 2014 o Ley de Transparencia y Acceso a la información, los funcionarios del Estado son sujetos obligados a ofrecer información pública y deben estar comprometidos con la transparencia activa de la institución que representan.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS / ACCIONES A DESTACAR

La Policía Nacional deberá atender los requerimientos de la prensa que tenga la naturaleza de información de interés público. Es importante que se continúe trabajando en generar espacios para responder a los cuestionamientos de la prensa.

RECOMENDACIÓN

Atención a la prensa: una práctica importante relacionada con la transparencia (activa), es que los funcionarios de la Policía Nacional encargados de dar declaraciones a la prensa atiendan de manera oportuna las entrevistas o brinden ruedas de prensa dirigidas a periodistas y medios de comunicación interesados en informar sobre las gestiones de la institución. Adicionalmente, deben existir dispositivos durante las ruedas de prensa para facilitar el registro y verificación de nuevos medios de comunicación con el fin de garantizar la pluralidad informativa y el acceso a la información de las audiencias.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS / ACCIONES A DESTACAR

La Policía Nacional cuenta con directrices internas relacionadas con la atención oportuna para periodistas y medios de comunicación. En el cumplimiento de su responsabilidad con la transparencia es importante que la institución fortalezca sus capacidades para cumplir con este objetivo a nivel regional.

RECOMENDACIÓN

Difusión de información a la prensa: la Policía Nacional debe evitar demoras injustificadas para dar respuesta a los interrogantes de la prensa, motivadas por intereses personales de los altos mandos -como ser el titular de la noticia o ser el vocero que transmite la primicia-. Al mismo tiempo, es necesario que desde la institución se dé celeridad a los interrogantes presentados por la prensa, desde el marco de los principios de efectividad, eficacia y transparencia.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS / ACCIONES A DESTACAR

Desde la oficina de Comunicaciones Estratégicas de la Policía Nacional se generan directrices para atender de forma permanente a los cuestionamientos de la prensa. En ese sentido, es importante que la institución fortalezca sus capacidades para que este objetivo se cumpla de forma permanente a nivel regional.

RECOMENDACIÓN

Transparencia sobre información pública: teniendo en cuenta que, durante las entrevistas y ruedas de prensa, los periodistas indagan sobre otros temas para los que no fue convocado el espacio, se recomienda que la Policía Nacional disponga de un tiempo al final del espacio para responder a las preguntas de los reporteros relacionadas con otros temas.

ESTÁNDAR/NORMA/LEY VIGENTE

Según el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión y el ejercicio de este derecho no puede estar sujeto a censura previa, sino a responsabilidades ulteriores por parte de quienes lo ejercen.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS / ACCIONES A DESTACAR

La Policía Nacional ha fortalecido la capacitación a sus funcionarios sobre su responsabilidad de responder a los cuestionamientos de la prensa. En los últimos años, por ejemplo, la institución incluyó en su malla curricular el seminario virtual "Libertad de Prensa y Función Policial en Iberoamérica" y participó en la creación de "El Libro Blanco", una iniciativa para fortalecer el relacionamiento entre la prensa e integrantes de la Policía Nacional.

RECOMENDACIÓN

Cuestionarios para las entrevistas: es importante que los integrantes de la Policía Nacional encargados de dar declaraciones oficiales a la prensa tengan claro que los periodistas y medios de comunicación no tienen la obligación de enviar el cuestionario de preguntas previo a la realización de la entrevista. En caso de que los reporteros accedan a hacerlo, debe ser únicamente para que los funcionarios tengan datos y cifras actualizadas sobre el tema abordado, sin que la entrevista se limite a esas preguntas. En ese sentido, los funcionarios de la Policía Nacional deben estar prestos a responder cuestionamientos de la prensa que surjan durante el desarrollo de la misma entrevista.

ESTÁNDAR/NORMA/LEY VIGENTE

Según la Ley Estatutaria 1712 de 2014 o Ley de Transparencia y Acceso a la Información, los funcionarios públicos tienen la responsabilidad de atender a los requerimientos de información que hagan los ciudadanos, incluida la prensa. Como parte de este mandato, la institución tiene la obligación de determinar quiénes son los funcionarios responsables de atender a estas solicitudes, tanto a nivel regional como nacional, a partir de lo estipulado en la Ley.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS / ACCIONES A DESTACAR

La Policía Nacional responde de manera constante a los requerimientos de la prensa sobre información de interés público. Es importante que, en medio del fortalecimiento de la interacción con periodistas y medios de comunicación, se continúe trabajando en transmitir de manera oportuna información a los periodistas que cubren la gestión policial a nivel regional.

RECOMENDACIÓN

Difusión de información pública: con el objetivo de que los periodistas y sus audiencias puedan acceder a información oportuna sobre hechos de interés general, es pertinente que la Policía Nacional, supervise que los comandantes a nivel regional emitan declaraciones oficiales. Si bien existen temas de importancia para el país que deben ser atendidos desde el orden nacional, el grueso del cubrimiento periodístico en los departamentos tiene un enfoque regional.

Recomendaciones para periodistas, medios de comunicación y agremiaciones periodísticas

ESTÁNDAR/NORMA/LEY VIGENTE

El artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a buscar, recibir y difundir información y opiniones de forma libre. Asimismo, uno de los principios fundamentales de la libertad de expresión es la pluralidad informativa, cuya importancia radica en que los Estados deben garantizar el derecho de la prensa de acceder a información pública en condiciones de igualdad.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS / ACCIONES A DESTACAR

Desde las organizaciones de la sociedad civil, los gremios periodísticos y los medios de comunicación se han generado reflexiones sobre la importancia de que los periodistas contribuyan a que las ruedas de prensa y las entrevistas sean un espacio óptimo para obtener información de interés público.

RECOMENDACIÓN

Reconocimiento de la función policial: es importante que los periodistas y medios de comunicación respeten las disposiciones de la Policía Nacional para la organización de las ruedas de prensa y la asignación de turnos para responder a las preguntas de los reporteros.

ESTÁNDAR/NORMA/LEY VIGENTE

Según la Ley Estatutaria 1712 de 2014 o Ley de Transparencia y Acceso a la información, los funcionarios del Estado son sujetos obligados a ofrecer información pública y deben estar comprometidos con la transparencia activa de la institución que representan.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS / ACCIONES A DESTACAR

Desde las organizaciones de la sociedad civil, los gremios periodísticos y los medios de comunicación se han generado reflexiones sobre la importancia de que los periodistas contribuyan a que las ruedas de prensa y las entrevistas sean un espacio óptimo para obtener información de interés público.

RECOMENDACIÓN

Reconocimiento de la función policial: es necesario que los periodistas y medios de comunicación comprendan que, durante las ruedas de prensa, los funcionarios de la institución deben priorizar la atención a los cuestionamientos relacionados con el tema para el que se convocó al espacio, lo cual no implica que la institución deje de responder a los interrogantes sobre otros temas.

Glosario: Teniendo en cuenta el impacto que se espera con la difusión de la presente cartilla, se consideró pertinente definir algunos términos que facilitarían la lectura de policías y periodistas con el fin de hacer claridad sobre los mensajes que se pretenden transmitir para fortalecer el relacionamiento entre las partes. A continuación, se presentan y se definen los siguientes términos:

- **Aprehensión con fin judicial:** el artículo 168 de la Ley 1801 de 2016, a través de la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana⁷, establece: *"El personal uniformado de la Policía Nacional, podrá aprehender a una persona en sitio público o abierto al público, o privado, cuando sea señalada de haber cometido infracción penal o sorprendida en flagrante delito o cuando un particular haya pedido auxilio o la haya aprehendido, siempre que el solicitante concurra conjuntamente al despacho del funcionario que deba recibir formalmente la denuncia. El personal uniformado de la Policía Nacional la conducirá de inmediato a la autoridad judicial competente, a quien le informará las causas de la aprehensión, levantando un acta de dicha diligencia."*⁸
- **Escenarios de tensión:** para el desarrollo de la presente cartilla se entenderá escenarios de tensión como aquellas situaciones en las que históricamente se han registrados fricciones entre los integrantes de la Policía Nacional y la prensa, motivadas por el interés de las partes de cumplir con sus labores: ya sea el cubrimiento periodístico o el desarrollo de labores oficiales en medio de operativos policiales. Así las cosas, de ninguna manera deberá entenderse escenarios de tensión como la contraposición de derechos y la necesidad de realizar una ponderación, como sucede con frecuencia en el contexto del Derecho Internacional Humanitario.
- **Retiro de sitio:** según el artículo 156 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana: *"consiste en apartar de un lugar público o abierto al público o que siendo privado preste servicios al público, área protegida o de especial importancia ecológica, a la persona que altere la convivencia y desacate una orden de policía dada para cesar su comportamiento, e impedir el retorno inmediato al mismo, sin perjuicio de la utilización de otros medios, así como de las medidas correctivas a que haya lugar. El personal uniformado de la Policía Nacional podrá hacer uso de este medio cuando sea necesario."*

7. Congreso de la República de Colombia. Código Nacional de Seguridad y de Convivencia Ciudadana. Expedido a través de la Ley 1801 de 2016. Disponible en: <https://funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=80538>

8. Ver Sentencia C-303 de 2019 de la Corte Constitucional. Magistrado Ponente: Alejandro Linares Cantillo.

- **Traslado por protección:** De acuerdo a lo estipulado en el artículo 155 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), modificado por el artículo 40 de la Ley 2197 de 2022, corregido por el artículo 20 del Decreto 207 de 2022, el traslado por protección es una medida que pueden aplicar los funcionarios de la Policía Nacional para proteger la vida e integridad de una persona o la de terceros en circunstancias específicas. Sin embargo, esta figura tiene requisitos para su aplicación. Algunos de ellos son:

- Se debe aplicar el principio de proporcionalidad para determinar que la persona trasladada objetivamente está generando riesgo para sí misma o para terceros⁹.
- Se debe realizar cuando sea el único medio disponible para prevenir el riesgo por exteriorización de comportamientos agresivos o temerarios de la persona.
- Se debe verificar que no haya un allegado o pariente para que asista a la persona y se evite el traslado y, en caso de no ser así, se intentará trasladar al domicilio de la persona en cuestión.
- En caso de que no sea posible dejarlo bajo custodia de una persona cercana, el traslado debe hacerse a un centro asistencial de protección o de salud, donde haya presencia del Ministerio Público.
- Bajo ninguna circunstancia la persona podrá ser trasladada a las instalaciones de la Policía Nacional o a sitios de reclusión de personas retenidas a la luz del ordenamiento penal y el tiempo del traslado por protección no podrá superar las 12 horas.
- La autoridad policial encargada del traslado deberá realizar un informe por escrito para informar a su superior jerárquico, al afectado y a un pariente el lugar y el motivo del traslado.
- La autoridad de Policía deberá permitir a la persona que va a ser trasladada comunicarse con un allegado o con quien pueda asistirlo para informarle, entre otras cosas el motivo y sitio del traslado. Si la persona no tiene los medios para comunicarse, la autoridad se los facilitará.

9. *Ibíd.*







Con el apoyo de:

